



Expediente nº: GEX 2022/9278

Procedimiento: Modificación Anexo Subvenciones

INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA **A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación del Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, Expte. 11MC/2022 (Modificación del Anexo de Subvenciones con suplemento de crédito nº1), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Considerando la existencia de gastos para la gestión del área de fiestas municipal, los cuales no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente, y dado que se dispone del mismo con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Providencia de Concejalía se incoó expediente para la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto, a tramitar paralelamente con la concesión del correspondiente suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de mayo de 2022, se emitió Memoria de la Concejala Delegada en la que se especificaban la modificación del anexo así como la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO.- Con fecha 20 de mayo de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO.- Con fecha 20 de mayo de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta formulada y, con fecha 20 de mayo de 2022, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 19ª de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11MC/2022 (Modificación del Anexo de Subvenciones con suplemento de crédito n.º1) del Presupuesto en vigor, para incluir en el anexo de subvenciones nominativas lo que sigue:



Donde dice:

PROG	ECON	CIF	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN/FINALIDAD	IMPORT E
3383	48353	G1421739 2	CONVENIO HERMANDAD NTRA SRA. DEL ROCIO	DESARROLLO PASO PROCESIONAL, PROMOCION FIESTAS	1.400,00
3383	48355	G1421739 2	CONVENIO HERMANDAD NTRA SRA. DEL ROCIO	DESARROLLO ACTIVIDADES PROMOCION FIESTAS	500,00
3383	48356	G1429238 7	CONVENIO COFRADIA DE LA VERA CRUZ Y NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	DESARROLLO ACTIVIDADES PROMOCION FIESTAS	500,00

Debe decir:

PROG	ECON	CIF	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN/FINALIDAD	IMPORT E
3383	48353	G1492260 3	CONVENIO HERMANDAD NTRA SRA. DEL ROCIO DE PASION	DESARROLLO PASO PROCESIONAL, PROMOCION FIESTAS	1.400,00
3383	48355	G1421739 2	CONVENIO HERMANDAD NTRA SRA. DEL ROCIO DE GLORIA	DESARROLLO ACTIVIDADES PROMOCION FIESTAS	500,00
3383	48356	G1429238 7	CONVENIO ARCHICOFRADIA DE LA VERA CRUZ Y NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	DESARROLLO PASO PROCESIONAL, PROMOCION FIESTAS	1.400,00

SEGUNDO.- En consecuencia, aprobar inicialmente la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
3383	48356	CONVENIO" NTRA. SRA. SOLEDAD- REMEDIOS": FERIA Y FIESTAS	500,00 €	900,00	1.400,00
		TOTAL	500,00 €	900,00	1.400,00

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	900,00
	TOTAL INGRESOS	900,00

TERCERO.- Exponer al público la modificación de crédito y del anexo de subvenciones del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, la que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.



Ayuntamiento de Cabra

En Cabra,

LA SECRETARIA
(firma y fecha digitales)